

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Interpretación y aplicación de la Convención

MOVIMIENTO DE MUESTRAS DE PIELES DE COCODRÍLIDOS

1. Este documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.

Introducción

2. Algunas Partes han realizado con éxito programas de cría en granjas y cría en cautividad de varias especies de cocodrílidos, algunas de ellas incluidas en el Apéndice I. La cría en granjas de cocodrílidos a partir de la recolección controlada de huevos o crías recién eclosionadas puede ser un instrumento de conservación valioso y positivo. Además, la cría en cautividad de especies con fines comerciales en sus lugares de origen puede constituir una alternativa económica a la producción nacional de ganado vacuno y puede, por ende, ofrecer un incentivo para las poblaciones rurales en esos lugares a fin de fomentar el interés en la conservación de dichas especies.
3. Las Partes reconocen que el continuo éxito de los precitados programas de cría en granjas y cría en cautividad dependen de los incentivos económicos de la utilización sostenible de los cocodrílidos. Las Partes que han llevado a cabo con éxito programas para la conservación de cocodrílidos confían en el comercio internacional para lograr dichos incentivos. La resolución aprobada sobre el sistema universal de marcado para identificar pieles de cocodrílidos ha mostrado que es un valioso instrumento para supervisar el comercio de pieles de cocodrílidos.
4. Habida cuenta de que el número de pieles disponibles en el comercio legal es cada día mayor como resultado de los exitosos programas de cría en granjas y en cautividad, es preciso ampliar los mercados existentes y crear nuevos mercados para las pieles y los productos fabricados a partir de las mismas. A fin de lograrlo, muchas pieles se muestran en las ferias internacionales. Algunos expositores han encontrado dificultades y/o sufrido demoras para obtener permisos o certificados de exportación, reexportación e importación para sus pieles de muestra.
5. A fin de ofrecer incentivos que alentarán los continuos esfuerzos en favor de la conservación, en el proyecto de decisión que figura en el Anexo al presente documento se encarga a la Secretaría que, en coordinación con el Comité de Fauna y el Grupo de Especialistas de Cocodrílidos de la CSE/UICN, examine la situación y determine si pueden elaborarse procedimientos más eficientes para el comercio de pieles marcadas de cocodrílidos que se exponen como muestras en ferias de pieles y que se devuelven al país que expidió los documentos de exportación o reexportación.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría manifiesta su acuerdo con muchos de los puntos señalados en la introducción, pero se pregunta si las dificultades y/o demoras descritas en la obtención de permisos y certificados justifica el establecimiento de un procedimiento separado para esta forma de movimientos transfronterizos de especímenes.
- B. Como alternativa, la Secretaría estima que podría ser más sencillo que cualquiera de las Partes interesadas presentase un proyecto de resolución sobre esta cuestión, tal vez basándose en el texto y las recomendaciones de la Resolución Conf. 10.20, relativa a los movimientos transfronterizos frecuentes.

- C. Asimismo, cabe señalar que en la Resolución Conf. 4.6 (Rev.), la Conferencia decide que "cualquier proyecto de resolución o decisión presentados a la consideración de la Conferencia de las Partes que tenga consecuencias para el presupuesto y la carga de trabajo de la Secretaría, incluya o lleve anexo un presupuesto y una indicación de la fuente de financiación". Pese a todo, en el presente documento no figura dicha información.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Movimiento de muestras de pieles de cocodrilidos

ENCARGA a la Secretaría que, en consulta con el Comité de Fauna y el Grupo de Especialistas de Cocodrilidos de la CSE/UICN:

- a) examine la forma en que las Partes pueden agilizar los procedimientos para expedir documentos de exportación o reexportación para pieles de cocodrilidos que están marcadas con arreglo a la resolución sobre el sistema universal de marcado para identificar pieles de cocodrilidos, que se utilizarán como muestras para exponerlas en ferias comerciales y se devolverán al país que ha expedido los documentos de exportación o reexportación; y
- b) prepare una propuesta para someterla a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes en lo que concierne a la enmienda de las resoluciones pertinentes en vigor y/o redacte una nueva resolución.